



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

### ORDENANZA N° 10061

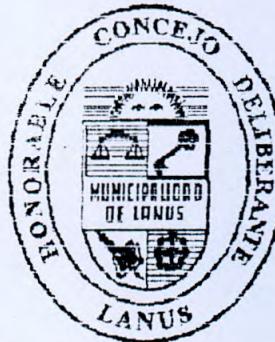
Artículo-1º:- Autorizase la suscripción del Convenio obrante a fs. 1 y 2 del Expte: 4060-977/04 D.E. y Expte: D-00225/05 H.C.D., propuesto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús por el cual la primera, luego de la puesta a punto del Sistema Semafórico de la Avenida Hipólito Yrigoyen (Ruta Provincial N° 210) y, vencido el término de garantía de tales trabajos, transferirá al Municipio el mantenimiento preventivo de la Red Semafórica, en los términos pactados en el citado Convenio.

Artículo-2º:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús 5 de Agosto de 2005.-

REVISÓ

Francisco M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1157  
DE FECHA 12 AGO 2005

Registrada bajo el N°	<u>10061</u>
ALICIA B. STEPANOFF MICHAUD DIRECTORA ADMINISTRATIVA REGISTRARIA DE ORDENANZAS	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

XANIA BAUTISTA MATTIUDI  
Jefa División Registro de  
MANOS, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno





## CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante DVBA, representada en este acto por el Señor Administrador General Ing. Civ. Arcángel José Curto y por la otra parte las municipalidades de A) – Avellaneda, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Baldomero Álvarez de Olivera; B) Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Manuel Quindimil; C) – Lomas de Zamora, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Jorge Omar Rossi y D) Alte. Brown, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Manuel Rodríguez, en adelante **LOS MUNICIPIOS**, se resuelve formalizar el presente CONVENIO sujeto al cumplimiento de los siguientes artículos:

**PRIMERO.** La DVBA se compromete a independizar del Centro de Operaciones, sectorizar y poner a punto el Sistema Semafórico de la Avda. H. Yrigoyen (R. P. 210), reponiendo todos los elementos faltantes, en cada uno de los tramos correspondientes a cada uno de **LOS MUNICIPIOS** en el plazo de sesenta días corridos y luego de treinta días de garantía, transferirá el mantenimiento a **LOS MUNICIPIOS** según lo establecido en el presente convenio.

**SEGUNDO.** Las partes convienen que en adelante el mantenimiento físico de la Red Semafórica será efectuado por **LOS MUNICIPIOS**, quienes se responsabilizan de efectivizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la dicha Red Semafórica en el área en que la Ruta Provincial atraviese su jurisdicción.

**TERCERO.** La DVBA, se compromete a girar anualmente a **LOS MUNICIPIOS**, la partida de dinero necesaria para la compra de materiales y reparaciones de los controladores, según lo establecido en el Anexo I, teniendo en cuenta la cantidad de Intersecciones que le corresponderá mantener a cada uno.

**CUARTO.** El presente Convenio deberá ser suscripto por todos los Intendentes como condición previa al dictado del acto administrativo aprobatorio del mismo.

**QUINTO.** **LOS MUNICIPIOS** se comprometen a solventar el costo de mano de obra para el mantenimiento y operación que el normal funcionamiento de la Red Semafórica requiera en su jurisdicción.

**SEXTO.** Cada uno de **LOS MUNICIPIOS** deberá abrir una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Bs. As., en la cual será depositada la suma a girar por la DVBA.

**SÉPTIMO.** Cada uno de **LOS MUNICIPIOS**, designará y notificará a la DVBA dos Técnicos responsables del mantenimiento de la Red Semafórica

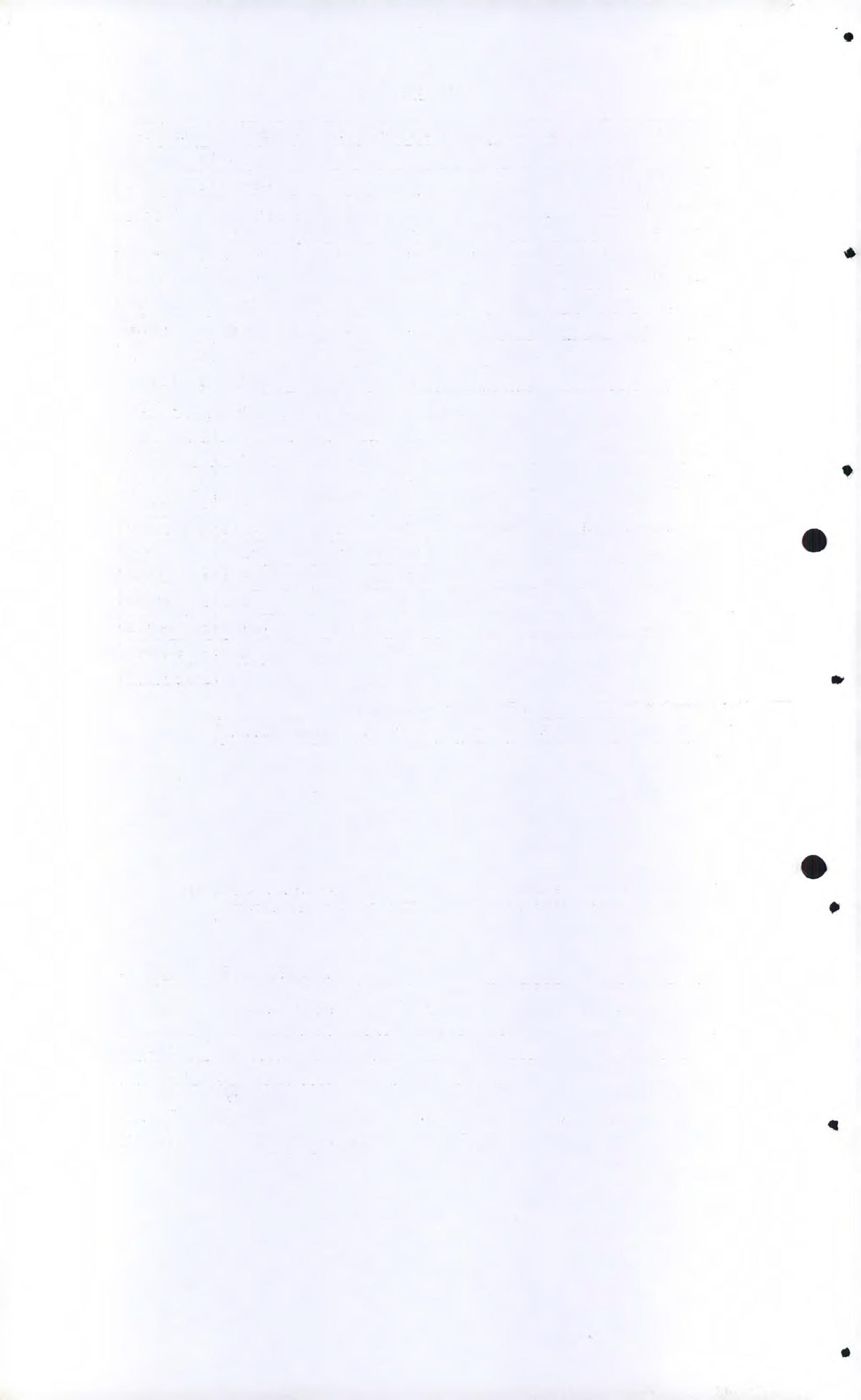
**OCTAVO.** **LOS MUNICIPIOS** deberán elevar trimestralmente un informe en el que indicará los trabajos de mantenimiento en el sector a su cargo.

**NOVENO.** En el caso de que algunos de los municipios no diera cumplimiento a lo establecido en el presente, la DVBA ejecutará los trabajos necesarios y su costo correrá por cuenta del MUNICIPIO que corresponda, disponiendo en este caso la DVBA y/o M.I.V.S.P. y/o la PROVINCIA DE BUENOS AIRES los medios, modalidades y procedimientos para el recupero.

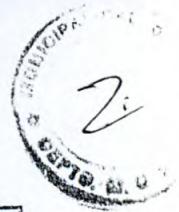
**DÉCIMO.** El presente CONVENIO podrá ser revocado en Sede Administrativa según lo normado por los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96

**UNDÉCIMO.** En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2004

JORGE OMAR ROSSI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS



ANEXO I



ELEMENTOS PARA REPOSICION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
Lámparas 100 Watts	400	\$ 3,00	\$ 1.200,00
Controladores (Provisión)	2	\$ 13.000,00	\$ 26.000,00
Controladores (Reparación)	5	\$ 1.500,00	\$ 7.500,00
Tapa de Cámara	20	\$ 220,00	\$ 4.400,00
Cuerpos 3 x 200	10	\$ 350,00	\$ 3.500,00
Cuerpos 3 x 300	10	\$ 700,00	\$ 7.000,00
Viseras	200	\$ 15,00	\$ 3.000,00
Opticas completas	20	\$ 40,00	\$ 800,00
Tapa inspección columnas c/pescante	100	\$ 12,00	\$ 1.200,00
Puesta a tierra	10	\$ 200,00	\$ 2.000,00
Soportes de 170 mm	30	\$ 141,00	\$ 4.230,00
Soportes basculantes de 90 mm	30	\$ 100,00	\$ 3.000,00
Columnas 101 con soporte	5	\$ 250,00	\$ 1.250,00
Cable sintenax 4 x 1,5 mm <sup>2</sup>	400	\$ 2,00	\$ 800,00
Cable TPR 4 x 1,5 mm <sup>2</sup>	200	\$ 1,00	\$ 200,00
Termo magnéticos bipolares 2 x 16 amp.	30	\$ 40,00	\$ 1.200,00
Fusibles tabaquera	50	\$ 10,00	\$ 500,00
Cinta aisladora	40	\$ 3,00	\$ 120,00
Pintura	150	\$ 6,00	\$ 900,00
Diluyente, rodillo, pincel y lijas	1	\$ 600,00	\$ 600,00
Combustible/gasoil	4000	\$ 1,35	\$ 5.400,00
			\$ 74.800,00

Valor promedio estimado por unidad de mantenimiento (Intersección)

\$ 74.800,00/29 intes. X 12 meses	\$ 215,00 intersección x mes
-----------------------------------	------------------------------

**RESUMEN DE LAS PARTIDAS PARA MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS DE LA  
AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN DISCRIMINADAS POR MUNICIPIO**

MUNICIPIO	CANTIDAD DE INTERSECCIONES	CANTIDAD DE MESES 12	
		PRECIO UNITARIO	PARTIDA
AVELLANEDA	12	\$ 215,00	\$ 30.960,00
LANUS	26	\$ 215,00	\$ 67.080,00
LOMAS DE ZAMORA	29	\$ 215,00	\$ 74.820,00
ALMIRANTE BROWN	21	\$ 215,00	\$ 54.180,00
	TOTAL		\$ 227.040,00

